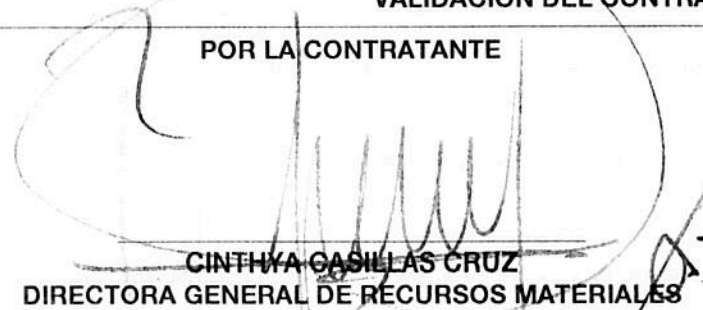


FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO		CS/A/12/2023			
07	MARZO	2023					
<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>							
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.							
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: KEV170615DB4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----		NACIONALIDAD: MEXICANA			
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE LA PALMA, SIN NÚMERO, COLONIA LA PRESA, C.P. 53217, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.							
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE LA PALMA, SIN NÚMERO, COLONIA LA PRESA, C.P. 53217, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.							
TELÉFONO: (55) 1394 3620		TELEFAX: -----		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): andres@kimura.mx			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): -----							
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: -----							
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): ANDRÉS KIMURA OVANDO							
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA NÚMERO 217,426, LIBRO 1,347, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, EMITIDA POR EL MAESTRO EN DERECHO EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.							
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>							
GIRO COMERCIAL: 4413			SUBGIRO COMERCIAL:				
GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.			GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES.				
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.			UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.				
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-0016-2023	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No: LPNP-004-2023	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL.	ACUERDO: 019/2023 ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA: 012/2023 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023 FALLO: 06 MARZO DE 2023 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 010/2023				
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL.	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 030701010101 11010101 22600102000000L 4413 5200					
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>							
<b>POR LA CONTRATANTE</b>			<b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>				
 <b>CINTHYA GASILLAS CRUZ</b> <b>DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</b>			 <b>ANDRÉS KIMURA OVANDO</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b> <b>KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.</b>				
<small>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</small>			FECHA DE SUSCRIPCIÓN				
			DÍA	MES	AÑO		
			13	03	2023		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, POR PROPIO DERECHO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en específico la encargada de adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales; y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales es la unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción XIX, 30 fracción II y 32 fracciones, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, encargada de ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones que emitan las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, previo acuerdo de coordinación celebrado con dichos organismos; y programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.
- C. Que la titular de la Dirección General de Recursos Materiales se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, 3 fracción XIX, 30 fracción II y 32 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que previo dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que la unidad administrativa denominada órgano usuario indicada en el anverso del presente contrato es la encargada de verificar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con la entrega de los bienes o servicios en las condiciones pactadas en el presente instrumento, y observar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de este.
- F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPDEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

##### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, y materiales, y el factor humano suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación de servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

##### III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se indican en el anverso del presente instrumento, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al Gobierno del Estado de México el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio que contrata "LA CONTRATANTE" se describe en el ANEXO UNO del presente instrumento y los que expresamente derivan de éste, en adelante denominado como "EL SERVICIO".

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que "LA CONTRATANTE" contrate servicios por una cantidad o plazo indeterminado, se sujetará a los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual establece los mínimos y máximos de "EL SERVICIO" o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, y en su caso, los precios unitarios.

La cantidad mínima de bienes o servicios, o bien el presupuesto o plazo mínimo por ejercerse no podrá ser inferior al sesenta por ciento de la cantidad o presupuesto.

##### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago de "EL SERVICIO" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que, en cualquier forma, el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la tesorería o su equivalente; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia de la ficha de reintegro a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

##### QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del objeto del presente instrumento, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determinó previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de "EL SERVICIO" son fijos, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES" y que incidan en las condiciones pactadas, "LA CONTRATANTE" podrá dentro del presupuesto autorizado, reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo.

En el caso de que "LA CONTRATANTE" contrate servicios por una cantidad o plazo indeterminado y/o el presente instrumento rebase un ejercicio presupuestal, el precio de "EL SERVICIO" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento.

##### SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas (CFDI) que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", deberán cumplir con los siguientes requisitos fiscales y administrativos:

- I. Requisitos fiscales:
  - a) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, así como las disposiciones misceláneas vigentes que para su efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria.
- II. Requisitos administrativos:
  - a) Para las dependencias, estar expedidos a nombre del Gobierno del Estado de México. En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados estar expedidos a nombre de éstos.
  - b) Indicar el número de control del contrato, indicado en el anverso del presente instrumento.
  - c) Contener firma autógrafa de conformidad, del (la) titular responsable de la recepción de "EL SERVICIO", una vez recibido éste.
  - d) En caso de recibirse entregables parciales de "EL SERVICIO", el comprobante fiscal correspondiente deberá acompañarse de sus respectivos comprobantes firmados de recibido.
  - e) La antigüedad de los CFDI no deberá ser mayor a treinta días naturales al momento del registro del presupuesto devengado.
  - f) Contener la descripción detallada de "EL SERVICIO", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
  - g) En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas y en su caso el órgano usuario, indicado en el anverso del presente instrumento.

Tratándose de comprobantes por la adquisición de bienes y servicios en el extranjero, éstos deberán cumplir con los requisitos de la legislación del país en donde se hayan efectuado las mismas.

##### OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/12/2023
07	MARZO	2023		

**OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES.

**DURACIÓN DEL SERVICIO:** EL SERVICIO SE REQUIERE DEL 26 AL 29 DE MARZO DE 2023; LOS APOYOS LOGÍSTICOS DEBERÁN QUEDAR COMPLETAMENTE INSTALADOS EL SÁBADO 25 DE MARZO DE 2023 Y DEBERÁN RETIRARSE EL JUEVES 30 DE MARZO DE 2023, A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS. LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA Y PROGRAMACIÓN SE REALIZARÁN A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** CENTRO DE CONVENCIONES CENTRO BANAMEX, UBICADO EN AVENIDA DEL CONSCRIPTO, LOMAS DE SOTELO, HIPÓDROMO DE LAS AMÉRICAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11619, CIUDAD DE MÉXICO.

**IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA):** \$2,899,658.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**FORMA DE PAGO:** SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA O SU EQUIVALENTE, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA ENTREGA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA; NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**ANTICIPO:** NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

**AJUSTE DE PRECIOS:** EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):** KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V., EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A", DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A", DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$249,970.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N., SIN I.V.A.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-004-2023.

**PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):** KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO      ANEXO DOS: COSTO DEL SERVICIO

**OBSERVACIONES**

KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-004-2023, JUNTA DE ACLARACIONES, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LA CLÁUSULA: TERCERA, ESTIPULADA EN EL REVERSO DEL MISMO.

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO**

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

**CINTHYA CASILLAS CRUZ**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**ANDRÉS KIMURA OVANDO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
13	MAR	2023

#### NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza "EL SERVICIO" ampliamente, durante la vigencia del presente instrumento.

En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar escrito en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de las deficiencias o vicios de "EL SERVICIO", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

#### DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de "EL SERVICIO".

#### DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "EL SERVICIO", serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, en ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra "EL SERVICIO" en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable de "EL SERVICIO" será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá exhibirse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgada por institución debidamente autorizada y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La garantía se constituirá a favor del Gobierno del Estado de México por el importe que se establezca en el anverso de este instrumento, en todos los casos, ésta se constituirá por el diez por ciento del importe total del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de que la garantía se exhiba mediante fianza, esta deberá sujetarse al texto que determinó previamente "LA CONTRATANTE" y será devuelta cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

"LA CONTRATANTE" podrá exceptuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de otorgar la garantía de cumplimiento del contrato, siempre que suministre antes de la suscripción del contrato la totalidad de "EL SERVICIO" y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente.

En los casos de acordarse ajustes o modificaciones a los plazos de entrega, al monto del contrato o a las cláusulas de este, "LA CONTRATANTE" exigirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que, a la firma de la modificación respectiva, presente el o los endosos modificatorios a la póliza de fianza que corresponda. Para el caso de que las garantías se hayan constituido a través de cheque certificado o cheque de caja, se solicitará el ajuste del monto correspondiente.

#### DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que, "LA CONTRATANTE" aplicará penas convencionales a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el incumplimiento de sus obligaciones o condiciones convenidas en el presente instrumento.

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de "EL SERVICIO" será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de "LAS PARTES". Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de "EL SERVICIO" es superior a diez días hábiles o al plazo que afecte las funciones del órgano usuario, quien requiere los servicios para su operación; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en el Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento.

#### DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al Procedimiento Administrativo Sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

"LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

#### VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá solicitar por escrito a "LA CONTRATANTE" su consentimiento para ceder los derechos de cobro, misma que resolverá lo procedente en un término de quince días naturales a partir de la presentación de la solicitud, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y en dos tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/12/2023
07	MARZO	2023		

**PARTIDA 01**

**4413020011 SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL "STAND EDOMEX" EN EL TIANGUIS TURÍSTICO CIUDAD DE MÉXICO 2023.**

**KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.**, DEBERÁ REALIZAR EL ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL "STAND EDOMEX" EN EL ESPACIO DESTINADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL TIANGUIS TURÍSTICO MÉXICO 2023, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 26 AL 29 DE MARZO DE 2023.

SEDE: INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVENCIONES CENTRO BANAMEX, UBICADO EN AVENIDA DEL CONSCRIPTO, LOMAS DE SOTELO, HIPÓDROMO DE LAS AMÉRICAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CP 11619, CIUDAD DE MÉXICO.

**ACONDICIONAMIENTO.**

**KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.**, DEBERÁ REALIZAR EL ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO INSTALANDO UN STAND, ACONDICIONANDO LAS ÁREAS DE TRABAJO PARA TOURS OPERADORES, REALIZANDO LA SIMULACIÓN DE UN PARAPENTE, ADECUANDO UN ÁREA DE SIMULACIÓN DEL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA, INSTALANDO ÁREAS DE EXHIBICIÓN DE ARTESANÍAS Y EL ACONDICIONAMIENTO DE UNA BODEGA.

**MONTAJE.**

**KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.**, DEBERÁ REALIZAR LA CARGA Y DESCARGA DE MOBILIARIO PARA LA INSTALACIÓN DEL STAND, CONSIDERANDO ESTRUCTURAS, ESPACIOS DE ÁREAS DE TRABAJO, DECORACIÓN, ILUMINACIÓN Y SERVICIOS.

EL STAND DEBERÁ INSTALARSE Y ENTREGARSE AL ÁREA USUARIA EL DÍA 25 DE MARZO A LAS 9:00 HORAS, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SER UTILIZADO Y DEBERÁ RETIRARSE EL DÍA 30 DE MARZO A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS.

EL DISEÑO DEL STAND SERÁ CONFORME AL DICTAMEN TÉCNICO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOTECNIA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2017-2023.

**ACTIVIDADES PARA ELABORACIÓN DEL STAND.**

EL STAND DEBERÁ DE CUBRIR UN ESPACIO DE 12 METROS DE ANCHO POR 24 METROS DE LARGO, CON UN ÁREA TOTAL DE 288 METROS CUADRADOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

**ÁREA DE DESPLANTE**

DE 288 METROS CUADRADOS, CON PISO FALSO DE 10 A 12 CENTÍMETROS DE ALTO, A BASE DE TARIMA DE MADERA DE TRIPLAY O FIBRA PANEL ACABADO EN LINÓLEO TIPO MADERA, CON ZOCLO PERIMETRAL EN PERFIL DE ALUMINIO Y DOS ACCESOS MÍNIMOS PARA SILLAS DE RUEDAS.

EL PABELLÓN DEBERÁ ESTAR DIVIDIDO EN DOS PARTES SIMÉTRICAS, POR LO QUE SE TENDRÁN LOS MISMOS ELEMENTOS DE UN LADO COMO DEL OTRO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CUERPO TRIANGULAR CON DIMENSIONES DE 2.60 METROS DE BASE POR 4.60 METROS DE ALTURA EN CADA UNA DE SUS TRES CARAS, EL CUERPO SE UBICARÁ EN LA ESQUINA DERECHA DEL PABELLÓN CON EL FRENTE DE UNA DE SUS CARAS, ELABORADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO MEDIANTE SISTEMA RETICULAR DE BARRAS RECTAS INTERCONECTADAS EN NUDOS, CON MEDIDAS DE 30 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 30 CENTÍMETROS DE LARGO Y CAPACIDAD PARA SOPORTAR 3,500 KILOGRAMOS.

LA ESTRUCTURA TRIANGULAR DEBERÁ SER FIJADA AL PISO EN CADA UNA DE SUS TRES CARAS MEDIANTE UNA PLACA DE ACERO DE 1 PULGADA DE ESPESOR CON DIMENSIONES DE 50 CENTÍMETROS DE LARGO POR 50 CENTÍMETROS DE ANCHO, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SE COLOCARÁ ADICIONAL UN CONTRAPESO QUE BORDEA LA PATA DEL SISTEMA RETICULAR, EL ACABADO DE TODO EL CUERPO ESTRUCTURAL SERÁ EN TIRAS DE 4 CENTÍMETROS DE ANCHO EN MATERIAL DE CONTRACHAPADO DE MADERA COLOR NATURAL DE 15 MILÍMETROS DE ESPESOR, COLOCADOS SOBRE HOJAS DE FIBRA TIPO PANEL Y PINTURA VINÍLICA NEGRA.

EN CADA CARA DE ESTA ESTRUCTURA TRIANGULAR DEBERÁN IR COLOCADAS DOS PANTALLAS CADA UNA CON MEDIDAS DE 2 METROS DE BASE POR 4 METROS DE ALTURA, RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 2.9 MILÍMETROS, 220 VOLTS DE POTENCIA Y CENTRO DE CARGA PARA 125 VOLTS.

EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE CUERPO TRIANGULAR SE DEBERÁ COLOCAR UNA JARDINERA.

**SALA DE JUNTAS**

**SALA A.**

CON DIMENSIONES DE 4 METROS DE LARGO POR 4 METROS DE ANCHO Y 4 METROS DE ALTURA POR SU CONTORNO EXTERIOR.

PARA EL ACCESO AL INTERIOR DE LA SALA DEBERÁ FORMARSE UNA ESCALERA DE 50 CENTÍMETROS DE ALTURA, POR LO TANTO, LA ALTURA DEL INTERIOR DE LA SALA SERÁ DE 3.50 METROS.

ESTA DEBERÁ SER AMUEBLADA CON UNA CREDENZA CON MEDIDAS DE 1.20 METROS DE LARGO POR 1 METRO DE ALTO Y 30 CENTÍMETROS DE FONDO, UNA PANTALLA DE 47 PULGADAS, SIN MARCO, CON COMPATIBILIDAD CON FORMATOS USB, DVD Y HDMI, UNA MESA DE TRABAJO FABRICADA EN MELAMINA DE 19 MILÍMETROS DE ESPESOR Y MEDIDAS DE 120 CENTÍMETROS DE CIRCUNFERENCIA Y 75 CENTÍMETROS DE ALTURA, CUATRO SILLAS CONTEMPORÁNEAS Y UNA CAFETERA.

LAS PAREDES PERIMETRALES DE LOS OTROS 3 LADOS DEBERÁN SER DE CRISTAL TEMPLADO DE 9 MILÍMETROS DE ESPESOR DECORADO CON CENEFA PERIMETRAL DE 20 CENTÍMETROS DE ANCHO EN VINIL ESMERILADO.

LA PUERTA DE ACCESO A LA SALA A SERÁ AL FRENTE DEL STAND POR SU PARTE MÁS ANGOSTA (A LOS 12 METROS DE ANCHO), LA SEGUNDA PARTE DE ESTA ÁREA DE 3 METROS POR 1 METRO FUNCIONARÁ COMO ÁREA DE CONTROL PARA LAS PANTALLAS E ILUMINACIÓN.

EN EL MURO EXTERIOR EN LA PARTE ANCHA DE 12 METROS, SE COLOCARÁ UNA PANTALLA INTERACTIVA CON MEDIDAS DE 3 METROS DE LARGO POR 2 METROS DE ALTURA, RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 2.9 MILÍMETROS, 220 VOLTS DE POTENCIA Y CENTRO DE CARGA PARA 125 VOLTS, EN LA CUAL SE PROYECTARÁ UN VIDEO DEL SANTUARIO DE LA MARIPOSA MONARCA QUE, A TRAVÉS DE SENSORES DE MOVIMIENTOS CON LAS MANOS, LOS VISITANTES PODRÁN REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE UNA MARIPOSA MONARCA.

ASIMISMO, DEBERÁ MOSTRAR DISTINTAS ACTIVIDADES DEL TOUR OPERADORES DEL ESTADO DE MÉXICO COMO LOS DE VALLE DE BRAVO, MALINALCO O TEOTIHUACÁN.

#### SALA B.

CON DIMENSIONES DE 4 METROS DE LARGO POR 4 METROS DE ANCHO Y 4 METROS DE ALTURA POR SU CONTORNO EXTERIOR.

PARA EL ACCESO AL INTERIOR DE LA SALA DEBERÁ FORMARSE UNA ESCALERA DE 50 CENTÍMETROS DE ALTURA, POR LO TANTO, LA ALTURA DEL INTERIOR DE LA SALA SERÁ DE 3.50 METROS.

ESTA DEBERÁ SER AMUEBLADA CON UNA CREDENZA CON MEDIDAS DE 1.20 METROS DE LARGO POR 1.00 METRO DE ALTURA Y 30 CENTÍMETROS DE FONDO, UNA PANTALLA DE 47 PULGADAS, SIN MARCO, CON COMPATIBILIDAD CON FORMATOS USB, DVD Y HDMI, UNA MESA DE TRABAJO RECTANGULAR CON CUBIERTA PLÁSTICA DE POLIPROPILENO DE 19 MILÍMETROS DE ESPESOR Y MEDIDAS DE 120 CENTÍMETROS DE LARGO POR 60 CENTÍMETROS DE FONDO Y 75 CENTÍMETROS DE ALTURA Y CUATRO SILLAS CONTEMPORÁNEAS.

LAS PAREDES PERIMETRALES DE LOS OTROS 3 LADOS DEBERÁN SER DE CRISTAL TEMPLADO DE 9 MILÍMETROS DE ESPESOR DECORADO CON CENEFA PERIMETRAL DE 20 CENTÍMETROS DE ANCHO EN VINIL ESMERILADO.

LA PUERTA DE ACCESO A LA SALA B SERÁ AL FRENTE DEL STAND EN SU PARTE MÁS ANGOSTA (A LOS 12 METROS DE ANCHO), EL MURO EXTERIOR DE ESTE CUERPO EL CUAL DA AL FRENTE DEL STAND POR LA PARTE ANCHA DE 12 METROS SE COLOCARÁ UN INFLABLE EN FORMA DE PARAPENTE CON ARNESES PARA SIMULAR LA CAÍDA DE ESTA ACTIVIDAD, LA PARED DEBERÁ INCLUIR UNA IMAGEN DE SIMULACIÓN DE CAÍDA EN PARAPENTE.

LA POSICIÓN DE AMBAS SALAS DE JUNTAS DEBERÁ SER PERPENDICULARMENTE Y EN CONTRA ESQUINA.

#### ÁREA DE ARTESANÍAS:

SE DEBERÁ UBICAR PERPENDICULARMENTE Y ENFRENTE AL ACCESO DEL ÁREA DE SALA DE JUNTAS, EN LA PARTE POSTERIOR AL CUERPO TRIANGULAR, PARA DELIMITAR ESTE ESPACIO SE DEBERÁ FABRICAR UN MARCO DE FIBRAS DE MADERA CON ESPESOR DE 15 MILÍMETROS Y CUERPO DE BASTIDOR DE MADERA DE PINO, CON MEDIDAS DE 6.70 METROS DE BASE POR 4.60 METROS DE ALTURA Y 40 CENTÍMETROS DE ESPESOR.

LA PARTE POSTERIOR DEBERÁ ESTAR CUBIERTA POR UNA TAPA A LO LARGO DE TODA LA SUPERFICIE CON ACABADO EN VINIL IMPRESO CON ARTE DE LOS DISTINTOS PUEBLOS MÁGICOS DE ESTADO DE MÉXICO.

LA PARTE INFERIOR DE ESTE MARCO SERÁ DE 6.70 METROS DE BASE POR 40 CENTÍMETROS DE ALTURA, TODO EL MARCO DEBERÁ LLEVAR UN ACABADO EN PINTURA VINÍLICA MATE EN COLOR NEGRO Y DETALLES DE RECORTE DE VINIL CON ARTES MAZAHUAS Y OTOMÍES.

EL MARCO INTERIOR SERÁ DE 5.00 METROS DE BASE POR 3.60 METROS DE ALTURA Y DEBERÁN QUEDAR AL DESCUBIERTO LAS TIRAS DE MADERA DE PINO QUE SOPORTAN ESTE GRAN MARCO Y SERVIRÁN COMO PARTE DECORATIVA POR LO QUE DEBERÁN FABRICARSE NICHOS PARA INTRODUCIR ENTRE ESTOS, ESPACIOS Y TIRAS DE MADERA ENTRECRUZADAS DE MANERA QUE EN ESTOS ESPACIOS SE EXHIBIRÁN PIEZAS ARTESANALES, ASÍ COMO TEXTILES QUEDANDO VISTA POR AMBOS LADOS DEL MURO.

PARA CADA LADO DEL MARCO SE COLOCARÁ UNA PANTALLA INTERACTIVA DIGITAL TÁCTIL DE 70 PULGADAS EN VERTICAL QUE TENDRÁ UN PROGRAMA APLICATIVO CON EL MAPA DEL ESTADO DE MÉXICO, PERMITIENDO UBICAR A LOS PUEBLOS MÁGICOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE MÉXICO, CADA VEZ QUE EL USUARIO PULSE SU HUELLA SOBRE LA PANTALLA INTERACTIVA.

SERÁN 2 ÁREAS SIMÉTRICAS DISTRIBUIDAS EN EL PABELLÓN, Y EN CADA ÁREA SE DEBERÁN COLOCAR 2 PANTALLAS TÁCTILES CON LAS MISMAS FUNCIONES.

AL FRENTE DE ESTE GRAN MARCO SE DEBERÁN FABRICAR EN FIBRAS DE MADERA DE 15 MILÍMETROS DE ESPESOR CON ACABADO VINÍLICO MATE, 4 EXHIBIDORES CON MEDIDAS DE 60 CENTÍMETROS DE BASE POR 90 CENTÍMETROS DE ALTURA Y 60 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD.

EN EL INTERIOR DE ESTOS EXHIBIDORES DEBERÁ INCLUIR UN ENTREPAÑO INTERMEDIO Y EN LA PARTE SUPERIOR TENER LA OPCIÓN PARA COLOCAR UN CAPELO ELABORADO EN ACRÍLICO DE 6 MILÍMETROS DE ESPESOR, 2 EXHIBIDORES CON MEDIDAS DE 60 CENTÍMETROS DE BASE POR 1.20 METROS DE ALTURA CON 4 BASTONES CADA 30 CENTÍMETROS, PARA MOSTRAR LOS TEXTILES ELABORADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y 2 EXHIBIDORES CON MEDIDAS DE 120 CENTÍMETROS DE BASE POR 70 CENTÍMETROS DE ALTURA CON DIVISIONES A LO LARGO DE SU BASE, DE TAL MANERA QUE SE PUEDAN GUARDAR ARTÍCULOS.

4 MUEBLES TIPO COUNTERS FABRICADOS EN MADERA DE 15 MILÍMETROS DE ESPESOR, CADA UNO CON MEDIDAS DE 120 CENTÍMETROS DE BASE POR 110 CENTÍMETROS DE ALTURA Y 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD, EN LA PARTE INFERIOR DEBERÁN TENER UN ÁREA PARA GUARDAR ARTÍCULOS Y EN LA PARTE SUPERIOR UN EXHIBIDOR CON MEDIDAS DE 30 CENTÍMETROS DE BASE Y 44 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD CON UNA ALTURA DE 40 CENTÍMETROS, CADA UNO DE LOS EXHIBIDORES EN ACABADO VINÍLICO MATE EN COLORES E IMÁGENES INSTITUCIONALES DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AL SER ÁREAS SIMÉTRICAS SE DEBE CONSIDERAR EL DOBLE DE EXHIBIDORES.

#### ÁREA DE OFICINAS:

ESTAS SE DEBEN COLOCAR EN LA PARTE POSTERIOR DE ESTE GRAN MARCO Y SIGUIENDO LA FORMA PERPENDICULAR QUE SE TIENE EN TODO EL PABELLÓN AL SER LA ÚLTIMA PARTE DE LOS ELEMENTOS Y AL UNIRSE AMBAS PARTES SIMÉTRICAS SE COLOCARÁN 36 ESCRITORIOS DE TRABAJO (18 DE CADA LADO) UBICADOS EN DOS SECCIONES DE 8 LUGARES ELABORADOS EN FIBRAS DE MADERA CON ACABADO VINÍLICO NEGRO MATE, CON MEDIDAS DE 90 CENTÍMETROS DE BASE POR 60 CENTÍMETROS DE FONDO Y 90 CENTÍMETROS DE ALTURA.

ENTRE CADA ESCRITORIO DEBERÁ LLEVAR UN CUERPO LONGITUDINAL A LO ANCHO DE 5 CENTÍMETROS DE ESPESOR Y UNA ALTURA DE 15 CENTÍMETROS PARA SECCIONAR CADA ESTACIÓN DE TRABAJO CON ACABADO EN PINTURA VINÍLICA ACABADO MATE CON LOS COLORES DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL EDOMEX DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y COMO DETALLE UN ARTE MAZAHUA EN COLOR NEGRO.



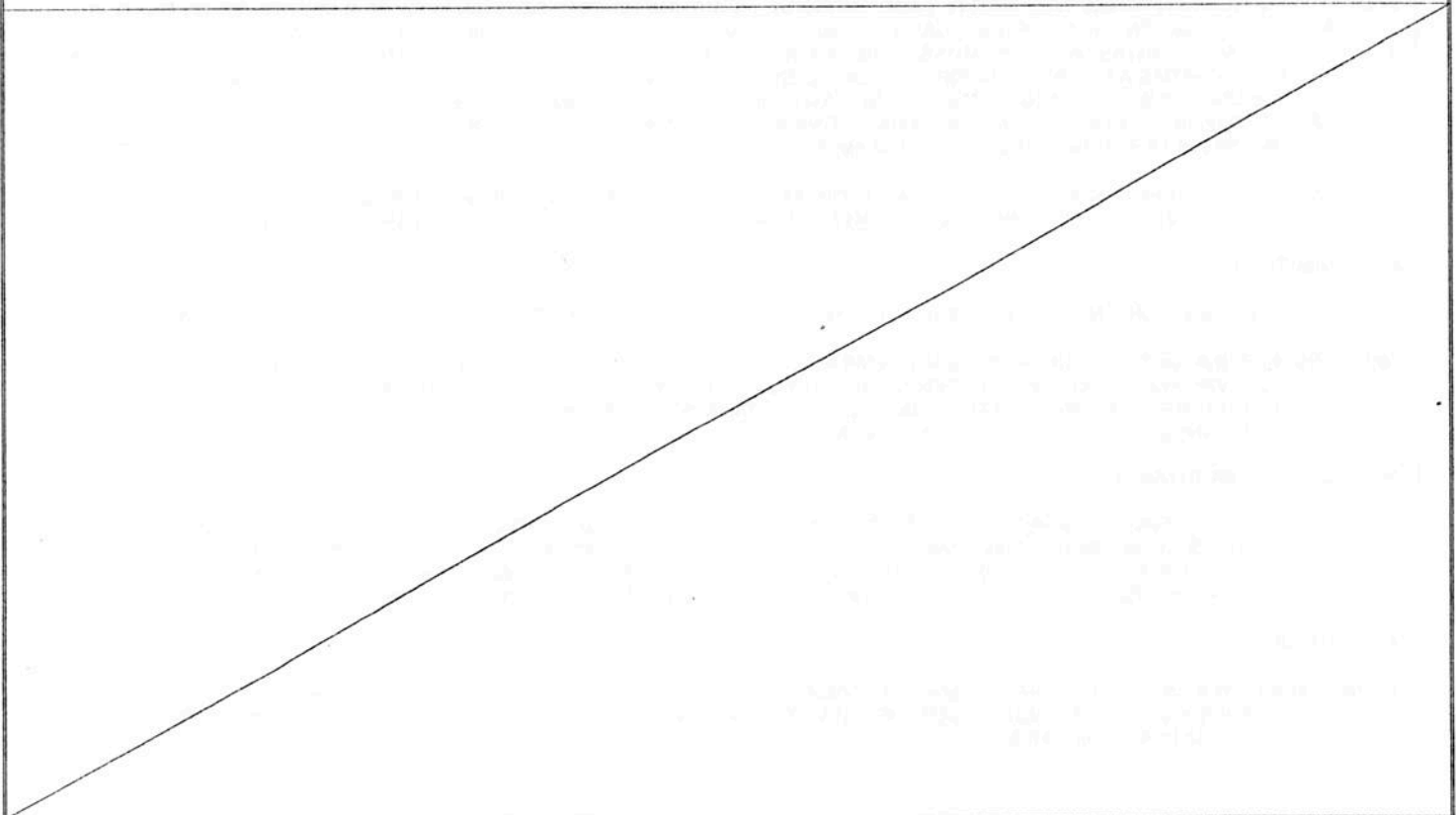
FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CS/A/12/2023		
07	MARZO	2023				

**KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.**

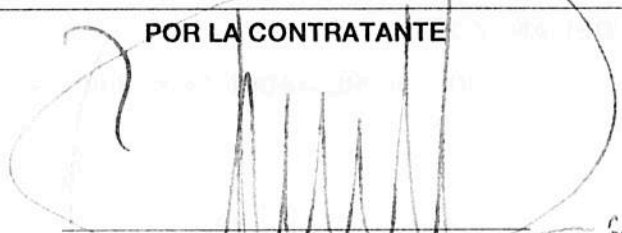
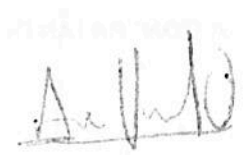
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
CA-0016-2023	4413020011	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL "STAND EDOMEX" EN EL TIANGUIS TURÍSTICO CIUDAD DE MÉXICO 2023.	SERVICIO	1	\$2,899,658.00	\$2,899,658.00
(DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.:						<b>\$2,899,658.00</b>

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$2,899,658.00** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.



**VALIDACIÓN DEL ANEXO**

<p style="text-align: center;"><b>POR LA CONTRATANTE</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>GINTHYA CASILLAS CRUZ</b> DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p><small>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</small></p>	<p style="text-align: center;"><b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>ANDRÉS KIMURA OVANDO</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA <b>KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>MAR</td> <td>2023</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	13	MAR	2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
13	MAR	2023								

ADEMÁS, SE COLOCARÁN 3 SILLAS ESTILO CONTEMPORÁNEO DE COLOR NEGRO PARA CADA ESCRITORIO.

ENTRE AMBAS SECCIONES DE ESCRITORIOS (18 DE CADA LADO) SE DEBERÁ FABRICAR AL CENTRO DE TODO EL PABELLÓN UNA BASE DE FIBRAS DE MADERA EN 15 MILÍMETROS DE ESPESOR Y MEDIDAS DE 5.67 METROS DE LARGO POR 1.00 METRO DE ANCHO Y UNA ALTURA DE 90 CENTÍMETROS, EN ACABADO VINÍLICO BLANCO CON UNA CENEFA PERIMETRAL EN SU PARTE SUPERIOR DE 10 CENTÍMETROS DE ESPESOR EN COLOR ROSA, ESTA DEBERÁ SER HUECA EN SU INTERIOR PARA QUE FUNCIONE COMO UNA GRAN BODEGA PARA EL STAFF DEL PERSONAL DEL ÁREA USUARIA.

EN LA PARTE SUPERIOR SE FABRICARÁ UNA LETRA "M" DEL LOGOTIPO EDOMEX, CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS DE 5.30 METROS DE BASE POR 60 CENTÍMETROS DE ESPESOR Y 3.10 METROS DE ALTURA, FABRICADA SOBRE FIBRAS DE MADERA DE 9 MILÍMETROS DE ESPESOR, ACABADO EN PINTURA VINÍLICA BLANCA Y VINIL ADHERIBLE IMPRESO.

4 MUEBLES TIPO COUNTERS FABRICADOS EN MADERA DE 15 MILÍMETROS DE ESPESOR, CADA UNO CON MEDIDAS DE 120 CENTÍMETROS DE BASE POR 110 CENTÍMETROS DE ALTURA Y 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD, EN LA PARTE INFERIOR DEBERÁN TENER UN ÁREA PARA GUARDAR ARTÍCULOS Y EN LA PARTE SUPERIOR UN EXHIBIDOR CON MEDIDAS DE 30 CENTÍMETROS DE BASE Y 44 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD CON UNA ALTURA DE 40 CENTÍMETROS, CADA UNO DE LOS EXHIBIDORES EN ACABADO VINÍLICO MATE CON COLORES DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL EDOMEX DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AL SER ÁREAS SIMÉTRICAS SE DEBE CONSIDERAR EL DOBLE DE EXHIBIDORES.

PARA LA ILUMINACIÓN DE TODO EL STAND SE DEBERÁ COLOCAR MEDIANTE UN SISTEMA DE COLGANTEO UN CUERPO PERIMETRAL DE ALUMINIO LIGERO CON MEDIDAS DE 20 METROS DE LARGO POR 9 METROS DE ANCHO Y UNA ALTURA DE 90 CENTÍMETROS, Y DEBERÁ INCLUIR UNA CENEFA CON LOS COLORES DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL EDOMEX CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN TODO SU PERIMETRAL POR EL LADO EXTERIOR, LA ALTURA DE ESTE SISTEMA SERÁ DE 9 METROS EN SU PARTE INTERIOR SE COLOCARÁ LA ILUMINACIÓN PARA EL STAND, GARANTIZANDO LOS NIVELES ADECUADOS A CADA UNA DE LAS PARTICULARIDADES Y FUNCIONES DEL MISMO (SALA DE JUNTAS, ÁREA DE ARTESANÍAS ANAQUELES, NICHOS), PARA LO CUAL DEBERÁ INSTALAR 20 LUCES LED PARA CADA EXTREMO DIRECCIONADAS A LOS 36 ESCRITORIOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CANALES TIPO DMX CON 6 MODOS DMX: 1, 2, 3, 4, 6 Y 7; CONTROL USITT DMX-512; ENTRADA Y SALIDA DE DATOS RETORNO DE LÍNEA EXTERNA DE 5 PINES- REGULADOR DE INTENSIDAD (MODO 7 CH), ALIMENTACIÓN: 90 - 240 VOLTS, 50 A 60 HERTZ, CONSUMO DE ENERGÍA DE 70 WATTS, TIPO DE CABLE DE ENCHUFE DE BLOQUEO DE ALIMENTACIÓN 120 VOLTS SUMINISTRADO, 518 LUX @ 3M, PESO DE 4.9 KILOGRAMOS.

SERVICIOS, SISTEMA ELÉCTRICO Y FUERZA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE PERMITAN REGULAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS CONTACTOS, ILUMINACIÓN, PANTALLAS MEDIANTE UN CENTRO DE CARGA, CABLEADO Y PROTEGIDO POR LOS DUCTOS.

**MANTENIMIENTO.**

INSTALACIÓN DE AUDIO AMBIENTAL COMPUESTO POR 2 MICRÓFONOS DE MANO, UNA CONSOLA DE 4 CANALES, COMPRESOR Y 2 BOCINAS.

**KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.**, DEBERÁ DAR MANTENIMIENTO TÉCNICO DURANTE LOS 4 DÍAS DEL EVENTO PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON 4 PERSONAS QUE APOYEN A LOS VISITANTES EN SU RECORRIDO EN EL PABELLÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, 2 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN ELECTRICIDAD Y PROGRAMACIÓN DIGITAL Y UNA PERSONA PARA ASEO DEL RECINTO QUE GARANTICE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SANITIZACIÓN DURANTE TODO EL EVENTO Y CONTROL DE PERSONAL.

**PROTOCOLO DE SANITIZACIÓN.**

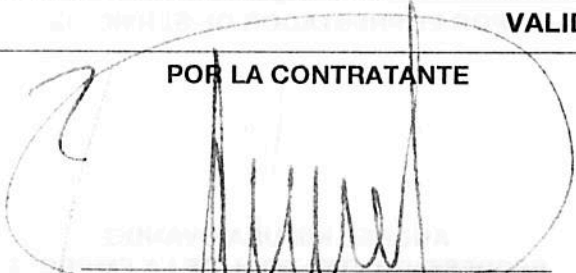
EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PROVEER TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS E IMPLEMENTAR UN PROTOCOLO INTEGRAL DE SANITIZACIÓN SEGÚN LA NORMA ACTUAL PARA COVID-SARS-19: USO DE TERMÓMETROS, COLOCACIÓN DE TAPETES SANITIZANTES, GEL ANTIBACTERIAL CON 90% DE ALCOHOL, USO DE LÁPICES O SEÑALADORES PARA TABLETAS INTERACTIVAS, IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALÉTICA DE CIRCULACIÓN Y CONTROL DE PÚBLICOS; ADEMÁS DE REALIZAR LA SANITIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE FORMA PERIÓDICA.

**DESMONTAJE.**

**KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.**, DEBERÁ REALIZAR LA CARGA Y DESCARGA TANTO DE MOBILIARIO COMO DE ACERVOS EDITORIALES, MENAJE, Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA DESINSTALACIÓN DEL STAND, CONSIDERANDO ESTRUCTURAS, AUXILIARES, EQUIPO Y MOBILIARIO EL DÍA Y HORARIO MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

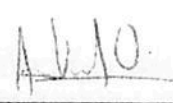
**VALIDACIÓN DEL ANEXO**

POR LA CONTRATANTE



**CINTHYA CASILLAS CRUZ**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



**ANDRÉS KIMURA OVANDO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
**KIMURA EVENTS, S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
13	Mar	2023



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/12/2023
07	MARZO	2023		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	